



JUN/BMS

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS S.A, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA SUBSECRETARIA, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 22 FEB 2016

RESOLUCION EXENTA N° 116 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto N° 35 de 2014 del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta N° 523 de 2014 de la Subsecretaría de Agricultura modificada mediante Resolución Exenta N° 53 de 2016, de la misma Subsecretaría de Agricultura; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "*Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan*".

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura cuenta con un lugar arrendado ubicado en las cercanías de su cede principal.

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, deban ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos móviles en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias.

Que en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento de Administración de esta Subsecretaría, ha solicitado contratar el arrendamiento de un estacionamiento adicional para el automóvil Hyundai AZERA HG GLS 2.999 CC AUT PLATEADO GRIS Placa Patente Única FPDS 56-6, año 2013, color gris, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Gabinete del Sr. Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar.

Que para satisfacer el referido requerimiento se indagó en el sector y se encontró una propiedad apropiada para los mencionados efectos. Dicho bien raíz es administrado por la Sociedad Jara y Ríos S.A, representada por don Juan Enrique Jara Ríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Franklin N° 457, Santiago, quien señaló estar en disposición de entregar en arrendamiento la mencionada propiedad, ubicada calle Artemio Gutiérrez N° 1918, por una renta mensual de \$65.450, IVA incluido.

Que es necesario precisar que desde el año 2011 la Subsecretaría de Agricultura ha celebrado contratos de arrendamiento para el mencionado estacionamiento con la Sociedad Jara y Ríos Limitada, dado que el inmueble cumple con las características requeridas y su precio se encuentra acorde a los valores de mercado.

Que revisadas las normas legales y reglamentarias que regulan la formalización de esta especie de contratos, procede acceder a dicha contratación.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en calle Dávila Larraín N° 1960, Santiago, de propiedad de la sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-8, por una renta única y total, mensual de \$65.450, IVA incluido.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de un Box de estacionamiento ubicado en calle Dávila Larraín N° 1960, de la comuna de Santiago, suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-5, para el estacionamiento del vehículo asignado al Gabinete del Sr. Subsecretario de Agricultura, de propiedad de la entidad arrendataria, contrato que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS LIMITADA, PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Jorge Vega Saavedra Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-5, representada por don Juan Enrique Jara Ríos, C.I. N° [REDACTED], en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Franklin N° 457, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento de un Box de estacionamiento ubicado en calle Dávila Larraín N° 1960, comuna de Santiago, por un nuevo periodo a contar del 04 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, para el resguardo del automóvil marca Hyundai AZERA HG GLS 2.999 CC AUT PLATEADO GRIS, año 2013, patente FPDS 56-6 de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar.

SEGUNDO: PRECIO

La renta mensual de arrendamiento del box de estacionamiento, será la cantidad única y total de \$65.450.- (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos.) mensuales, Impuesto al valor Agregado, IVA, incluido, cantidad, que será pagada por la arrendataria, en la forma que establece en la cláusula siguiente.

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

TERCERO: FORMA DE PAGO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, el pago se efectuará en dicha oportunidad en la medida que la Subsecretaría cuente con la factura correctamente emitida por el proveedor.

El pago se efectuará con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de la Sociedad Jara y Ríos S.A, a la Cuenta Corriente N° [REDACTED], que el arrendador ha declarado tener en el [REDACTED]

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT : 61.301.000-9.
Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.
Giro : Fiscal.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de su total tramitación administrativa y se extenderá por 12 meses.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: CONDICIONES

La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el que es conocido y entregado al momento de la firma del presente contrato.

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses por causas imputables a la Subsecretaría de Agricultura.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Vega Saavedra, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N° 34, y la Resolución Exenta N° 523, ambas del año 2014, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La personería de don Juan Enrique Jara Ríos para representar a la empresa Jara y Ríos S.A, consta de la escritura pública denominada Poder General de fecha 19 de diciembre del año dos mil trece, ante María Soledad Santos Muñoz, abogado Notario Público Titular 7° Notaría Pública de Santiago.

DÉCIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O CONTRAPARTE TÉCNICA

Se ha establecido como administrador del contrato por parte de la Subsecretaría de Agricultura al Jefe del Departamento de Administración o a quien lo reemplace, para evaluar el servicio prestado, así como otorgar la debida recepción conforme de la factura mensual.

Fdo.: Jorge Vega Saavedra, Jefe División Administrativa, Subsecretaría de Agricultura y don Juan Enrique Jara Ríos, Representante legal de Jara y Ríos Limitada.

2. IMPÚTESE el gasto total de \$785.400.- (setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos) al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del programa 01, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, centro de costo: Gabinete Subsecretario.

3. PUBLÍQUESE el presente contrato en la plataforma de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Agricultura.

4. PÁGUESE mensualmente las facturas emitidas por el proveedor por la prestación del servicio aprobado, bajo las condiciones establecidas en el contrato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**


**JORGE VEGA SAAVEDRA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Distribución:
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Administración
Oficina de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS LIMITADA, PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Jorge Vega Saavedra Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: RUT: 78.922.140-5, representada por don Juan Enrique Jara Ríos, C.I. N° [REDACTED], en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Franklin N° 457, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento de un Box de estacionamiento ubicado en calle Dávila Larraín N° 1960, comuna de Santiago, por un nuevo periodo a contar del 04 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, para el resguardo del automóvil marca Hyundai AZERA HG GLS 2.999 CC AUT PLATEADO GRIS, año 2013, patente FPDS 56-6 de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar.

SEGUNDO: PRECIO

La renta mensual de arrendamiento del box de estacionamiento, será la cantidad única y total de \$65.450.- (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos.) mensuales, Impuesto al valor Agregado, IVA, incluido, cantidad, que será pagada por la arrendataria, en la forma que establece en la cláusula siguiente.

El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

TERCERO: FORMA DE PAGO

El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, el pago se efectuará en dicha oportunidad en la medida que la Subsecretaría cuente con la factura correctamente emitida por el proveedor.

El pago se efectuará con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de la Sociedad Jara y Ríos S.A, a la Cuenta Corriente N° [REDACTED], que el arrendador ha declarado tener en el [REDACTED].

El pago de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de la factura que corresponda, extendida a:

Razón Social : Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.
RUT : 61.301.000-9.
Dirección : Teatinos N° 40, Santiago.
Giro : Fiscal.

En caso que el proveedor ceda en factoring la factura asociada a esta contratación, éste deberá asegurarse de confirmar que la notificación del factoring llegue a la debida dirección antes mencionada, de tal forma que el pago sea realizado de acuerdo al contrato suscrito por el contratista.

Cabe señalar que el factoring no se hará efectivo en caso de existir obligaciones o multas pendientes.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de su total tramitación administrativa y se extenderá por 12 meses.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: CONDICIONES

La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el que es conocido y entregado al momento de la firma del presente contrato.

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses por causas imputables a la Subsecretaría de Agricultura.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedado uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Vega Saavedra, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en la Resolución N° 34, y la Resolución Exenta N° 523, ambas del año 2014, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La personería de don Juan Enrique Jara Ríos para representar a la empresa Jara y Ríos S.A, consta de la escritura pública denominada Poder General de fecha 19 de diciembre del año dos mil trece, ante María Soledad Santos Muñoz, abogado Notario Público Titular 7° Notaría Pública de Santiago.


DÉCIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O CONTRAPARTE TÉCNICA

Se ha establecido como administrador del contrato por parte de la Subsecretaría de Agricultura al Jefe del Departamento de Administración o a quien lo reemplace, para evaluar el servicio prestado, así como otorgar la debida recepción conforme de la factura mensual.

Fdo.: Jorge Vega Saavedra, Jefe División Administrativa, Subsecretaría de Agricultura y don Juan Enrique Jara Ríos, Representante legal de Jara y Ríos S.A.



**Jorge Vega Saavedra
Jefe División Administrativa
Subsecretaría de Agricultura**



**Juan Enrique Jara Ríos
Representante legal
Jara y Ríos S.A.**